Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA, D.E.I.P., TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

REF. 0800131100032017-00567-00
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE: DIEGO ARMANDO OROZCO HERNANDEZ
DEMANDADA: YESENIA PATRICIA ARIZA VARGAS

De conformidad al anterior informe secretarial, y por venir presentada en debida forma y ser este Despacho competente, se admitirá la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Admítase la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada mediante apoderado Judicial, por el señor DIEGO ARMANDO OROZCO HERNANDEZ, en contra de la señora YESENIA PATRICIA ARIZA VARGAS.

2.- Notifíquesele a la señora YESENIA PATRICIA ARIZA VARGAS, la apertura de la presente liquidación de la sociedad conyugal, de conformidad a lo establecido en los artículos 290, 291 y 292 del C.G.P., y lo normado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días de acuerdo con el inciso tercero del Art. 523 del C.G.P.

3.- Emplácese por medio del Registro Nacional de Personas Emplazadas a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso liquidatorio. Emplazamiento que se realizará a través de la secretaría del Despacho.

4.- Téngase a la Dra. LILIANA PATRICIA SANDOVAL BERSAL como apoderada Judicial del señor DIEGO ARMANDO OROZCO HERNANDEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 121
Fecha: 14 de julio de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
13 de julio de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e232dd1d1daca2e820bf1a2346fff9a95399b868cc3d53afc68fa90e8137faf4**

Documento generado en 13/07/2023 02:03:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica